



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37

CMD CERVANTES
SESIÓN ORDINARIA
Acta N° 44

Acta número cuarenta y cuatro de la Sesión Ordinaria que celebra el Concejo Municipal de Distrito de Cervantes, el treinta de octubre del dos mil veinticuatro, a las diecisiete horas, con cuarenta y cinco minutos con la asistencia de los siguientes concejales:

CONCEJALES PRESENTES

Eduardo Sanabria Robles	Presidente Suplente
Andrea Carolina Sanabria Sojo	Propietaria
Cristhian Antonio Brenes Salas	Propietario
Juan Carlos Vega Zúñiga	Propietario Suplente
José Adrian Molina Vega	Suplente
Narelle Teresita Chinchilla Castillo	Suplente
Sherry Karina Castillo Caballero	Suplente

FUNCIONARIOS PRESENTES

Mariana Calvo Brenes	Intendente
Johanna Pereira Alvarado	Secretaria

MIEMBROS AUSENTES

Renato Ulloa Aguilar	Presidente
Edwin Egidio Molina Casasola	Propietario

Se comprueba el quórum dándose inicio a la sesión con la siguiente agenda:

ARTÍCULO I: RENDICIÓN DE CUENTAS POR PARTE DE JORGE VALLE DE FUERZA PÚBLICA.

ARTÍCULO II: LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ACTA ANTERIOR.

1-Sesión ordinaria 43-2024.

ARTÍCULO III: LECTURA DE CORRESPONDENCIA.

ARTÍCULO IV: PRESENTACIÓN DE MOCIONES.

ARTÍCULO V: INFORME DE INTENDENCIA.

ARTÍCULO VI: ASUNTOS VARIOS

ARTÍCULO VII CIERRE DE SESIÓN.

ARTÍCULO I: RENDICIÓN DE CUENTAS POR PARTE DE JORGE VALLE DE FUERZA PÚBLICA.

Ingresa el señor Jorge Valle, Jefe Distrital de la Delegación de Fuerza Pública de Cervantes, se le da la bienvenida por parte del señor presidente suplente y procede a explicar la siguiente presentación:



BENEMÉRITA
FUERZA PÚBLICA
DE COSTA RICA
¡Orgullo de Servir!



38

D42. ALVARADO

RENDICIÓN DE CUENTAS DELEGACIÓN DISTRITAL CERVANTES MES DE SETIEMBRE 2024

Encargado Jefe Distrital Sub Int. Jorge Valle
Rosales



39

Delitos Contra la Propiedad, según delegación Período Enero al 18 de Octubre 2022-2023 - 2024					
Delegación	Año			Dif	
	2022	2023	2024	Abs	Rel
D46 Dota	29	24	44	20	83
D48 Guadalupe	113	121	120	-1	-1
D40 Jiménez	73	74	67	-7	-9
D44 El Guarco	204	168	157	-11	-7
D47 León Cortés	52	36	25	-11	-31
D38 Paraíso	215	191	172	-19	-10
D42 Alvarado	56	58	39	-19	-33
D45 Tarrazú	55	70	44	-26	-37
D43 Oreamuno	171	228	157	-71	-31
D39 La Unión	447	456	376	-80	-18
D41 Turrialba	605	462	344	-118	-26
D37 Cartago	926	1018	895	-123	-12
Total general	2946	2906	2440	-466	-16

Delitos Contra la Propiedad, Delegación de Alvarado, según Modalidad Período Enero al 18 de Octubre 2022-2023 - 2024					
Modalidad	Año			Dif	
	2022	2023	2024	Abs	Rel
Robo a Vivienda	8	3	7	-4	133
Robo de Vehículo	8	3	6	-3	100
Asalto a Vivienda	1	1	0	-1	-100
Robo de Ganado	2	2	1	-1	-50
Hurto	12	12	10	-2	-17
Tacha de Vehículo	4	5	2	-3	-60
Asalto	8	11	5	-6	-55
Robo a Edificación	13	21	8	-13	-62
Total	56	58	39	-19	-33

♦ La delegación de Alvarado se encuentra en **disminución de un -33%**.

♦ Modalidad en Amento: **Robo a Vivienda - Robo de vehículo**.

40



**Delitos Contra la Propiedad, Distrito Cervantes según modalidad
Período Enero al 18 de Octubre 2022-2023 - 2024**

Modalidad	Año			Dif	
	2022	2023	2024	Abs	Rel
Robo de Vehículo	4	1	2	1	100
Hurto	5	4	4	0	0
Robo a Vivienda	5	1	1	0	0
Asalto	5	6	2	-4	-67
Tacha de Vehículo	2	4	0	-4	-100
Robo a Edificación	8	8	0	-8	-100
Total	29	24	9	-15	-63

Disminución

41

PERSONAL Y UNIDADES A CARGO



UNIDADES MOVILES	OBSERVACIONES
4103	PLAN NOMAL DE OPERACIONES

PERSONAL	CANTIDAD	PERSONAL	CANTIDAD
EN SERVICIO	15	GESTION 9	0
VACACIONES	00		
CONVOCATORIA	-		
RECARGO BASE	-		
LICENCIA	-		
CURSO	01		
VACACIONES PROFILACTICAS	01		
SUSPENDIDOS	00		

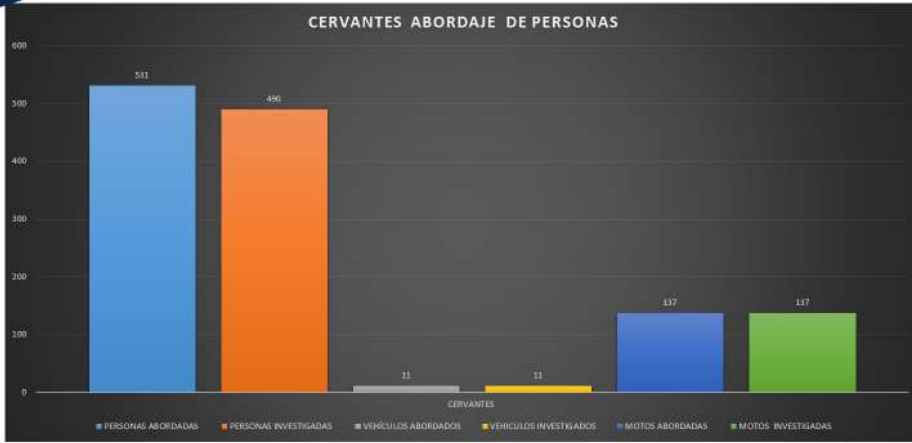
42



43



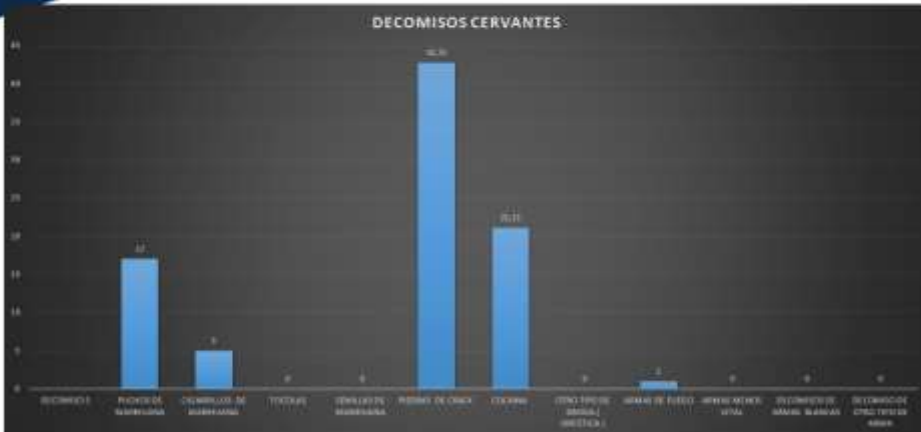
TABLA GENERAL DE INCIDENCIA REGIÓN 3, ABORDAJE



44



TABLA GENERAL DE INCIDENCIA REGIÓN 3, DECOMISO DROGA



45



CUMPLIMIENTOS RELEVANTES / FLAGRANCIA

DELITO O DECOMISO / FLAGRANCIA POR PORTACION ILEGAL DE UN ARMA PERMITIDA

PLANTILLA APREHENSIONES

El día 16 de septiembre de 2024, en el distrito de Cervantes, cantón de Alajuela, oficiales de la Delegación Policial realizaron una intervención que resultó en la aprehensión de un individuo por portación ilegal de un arma de fuego. El hecho ocurrió alrededor de las 12:29 p.m., cuando el sujeto, al generarse de la presencia policial, intentó huir ingresando a una zona montañosa, donde arrojó un arma de fuego. Tras un seguimiento preventivo por parte de los oficiales, se logró la captura del individuo y se realizó un control en el lugar. Posteriormente, se recuperó el arma de fuego, un revólver calibre .38 de la marca Ranger, con el número de serie alterado y cuatro municiones sin percutor. La coordinación con las autoridades judiciales fue inmediata, y el detenido será presentado al Juzgado de Flagrancia de Cartago el día de hoy para los procedimientos legales correspondientes.

👮‍♂️ Oficiales: Diego Mora Suarez, Douglas Bailla Molina



46



CUMPLIMIENTOS RELEVANTES / CAPTURAS PENAL DE VEHICULO

DELITO O DECOMISO / CAPTURA PENAL

Informe de Control Vehicular D42 Alvarado - D42 C
Rp 4103-3506

19:50 horas Ubicación: Frente al Servicentro Cervantes, Sector de Cervantes
Detalles del Evento:
1- Abordaje de vehículo placas 253002, color vino:
Se procede a la intervención del vehículo, realizándose una investigación que revela una orden de captura activa por robo bajo el expediente EX 24 021271 0042 PE.2. Investigación del conductor:
Se identifica al conductor como XXXXXXXXXX, cédula XXXXXXXX. Tras consultar la base de datos, no presenta pendientes legales.
3- Investigación del vehículo:
La investigación del vehículo confirma que mantiene una orden de captura activa por robo, con denuncia interpuesta el 22 de julio de 2024. Confirmación con OU-A las 22:50 horas, se confirma la situación con el oficial Percy Arauz del OU



47



CUMPLIMIENTOS RELEVANTES

DELITO O DECOMISO

PLANTILLA DECOMISO DE DROGA
DELTA 42
TIPO: Cocaína 21.13 gramos. Crack 23.75 gramos
FECHA: 18/09/2024 HORA: 20:30 CANTÓN: Alvarado DISTRITO: Cervantes
Nombre Daniel Chacon Madrigal Cédula: 305410292 nacimiento 19/09/2002
Dirección: Bajo de Cervantes costado norte de la plaza de deportes
BREVE DESCRIPCIÓN DEL EVENTO:
Realizando Control Vehicular en el Bajo de Cervantes se observa un masculino que viene caminando, al ver la presencia Policial se pone nervioso se aborda, el mismo indica que tiene en el carguero droga se realiza revisión superficial y se ubica dos bolsas plásticas una con aparente droga crack y la otra aparente droga Cocaína, se identifica como XXXXXXXXXX, cédula XXXXXXXX se investiga por pagina litorea mantiene expediente por Bataña se coordina con Asesor Legal Nelson Ramirez e indica realizar el respectivo decomiso - reseñar bien al masculino y libre tránsito / Oficiales Actuantes: José Miguel Ramirez Katherine Ramirez Andrea Martinez



48

ACCIONES PREVENTIVAS

CONTROLES VEHICULARES



ABORDAJE A PERSONAS



ABORDAJE A BARES

49





ACCIONES OPERATIVAS PREVENCIÓN DCLP-DCLV ESPACIOS PÚBLICOS



50

ACCIONES OPERATIVAS PREVENCIÓN DCLP-DCLV ASI COMO VENTA Y CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS CENTROS POBLACION / BARES



51

ACCIONES OPERATIVAS PREVENCIÓN DCLP-DCLV CONTROLES VEHICULARES



52



ACCIONES OPERATIVAS BARES, CENTRO DE JUEGOS Y SERVICENTRO

Bar La Popular

Se constatan incidentes reportados por el sistema 9-1-1 relacionados con el incumplimiento de los horarios de la patente de funcionamiento y la presencia de personas dentro del local fuera del horario permitido.

Centro de Capsule Corp

Se identifica el consumo de licor dentro del establecimiento. Se procede a notificar al Ministerio de Salud y al área de patentes del Consejo Municipal de Cervantes para su respectiva intervención.

Servicentro Cervantes

Se emite un oficio a la administradora del servicentro con el fin de informarle sobre diversas problemáticas relacionadas con el consumo de licor dentro de las instalaciones de dicho centro.



53

RECONOCIMIENTO

Otorgado a:

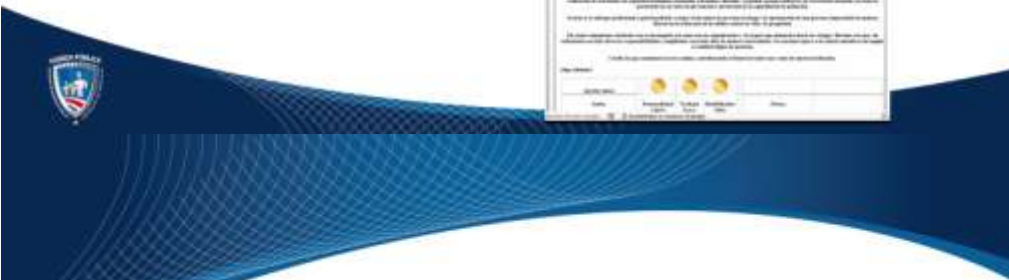
Agente Diego Mora Suarez

FELICITACIONES

Por su destacada labor durante el año de registro, en el que ha cumplido con exitosamente las atribuciones propias de su cargo. Su trabajo ha fortalecido la realización de actividades de seguridad (chequeos de vehículos a la salida, ingreso y registro de personas al edificio) en el territorio municipal, así como la prestación de servicios de prevención y protección de la seguridad de la población.

Gracias a su entrega profesional y paciencia pública, se logró el desmonte de un auto de fuego y la aprehensión de una persona, importante de manera directa en la reducción de los delitos contra la vida y la propiedad.

Me complace reconocerle su valioso aporte, así como su compromiso y el respeto que demuestra hacia sus colegas. Desde este mes, ha cumplido con todas sus responsabilidades, cumpliendo con todos los deberes inherentes. Su constante apoyo a los demás miembros del



54

BENEMÉRITA
FUERZA PÚBLICA
DE COSTA RICA
¡Orgullo de Servir!



¡Muchas Gracias!

55
56

Jorge Valle Rosales comenta no sé si tienen alguna duda o comentario.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CERVANTES

57 José Adrian Molina Vega comenta aprovechando que esta con nosotros,
58 ahora que yo venía vi a mi esposa y dice que ahora a las 5:40 pm pasó un carro y
59 se llevó la cadena que ponen en la escuela.

60 Jorge Valle Rosales comenta esa cadena debería de estar más visible,
61 porque a veces no se ven las cadenas.

62 Mariana Calvo Brenes comenta tal vez pintarla.

63 Cristhian Antonio Brenes Salas comenta venía a alta velocidad, hay un video
64 y se ve quien es, se trajo también los tubos.

65 Mariana Calvo Brenes comenta hay que hacerle la recomendación a la
66 directora y que les comunique a los padres de familia que no se confíen.

67 Eduardo Sanabria Robles comenta don Jorge ustedes han tenido denuncias
68 de chiquillos en moto haciendo maniobras, sin casco, menores de edad, haciendo
69 bulla?

70 Jorge Valle Rosales comenta sí yo sé lo que usted me habla, uno quisiera
71 tantas cosas, lo que se ocupa es decomisarlas, pero Tránsito no está decomisando
72 motos.

73 Eduardo Sanabria Robles comenta el otro punto es que hace como 15 días
74 hubo un incidente, de una moto que agredió a otro con un casco.

75 Jorge Valle Rosales comenta sí los abordamos, pero no quisieron interponer
76 la denuncia.

77 Eduardo Sanabria Robles comenta felicitarlos por la buena labor que han
78 hecho en Cervantes.

79 Cristhian Antonio Brenes Salas comenta ¿y si se abordan de alguna otra
80 manera? Como este tipo de pleito.

81 Jorge Valle Rosales comenta sí por alteración al orden público, lo que se
82 hace es tomar los nombres procesarlos y por lo general se les hace una multa.

83 Cristhian Antonio Brenes Salas comenta estos muchachos que ponen en
84 riesgo la vida de hasta los niños.

85 Jorge Valle Rosales comenta el problema es que tienen mucha velocidad,
86 hay que valorar los riesgos de los muchachos de nosotros, la moto en sí lo que hay
87 que hacer es llamar al Tránsito, pero tal vez nos dicen que van a durar 6 horas.

88 Cristhian Antonio Brenes Salas comenta yo de manera personal no estoy en
89 nada de acuerdo en que no se aborden, si a ustedes les dan una advertencia, como
90 ahora que ustedes han hecho un excelente trabajo y las personas lo notan, tal vez
91 hacer una reunión con Transito, el PANI para ver que se puede hacer.

92 Eduardo Sanabria Robles comenta algún otro comentario. Teniente muchas
93 gracias por su labor acá, esta es su casa.

94 Jorge Valle Rosales comenta muchas gracias.

95 Se retira el señor Jorge Valle Rosales.

96 ARTÍCULO II: LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS
97 ANTERIORES.

98 1-Sesión ordinaria 43-2024.

99 Eduardo Sanabria Robles comenta si alguno tiene alguna observación o
100 comentario.

101 La señorita secretaria comunica que ingresó un correo electrónico del
102 ganador de la bandera, el cual se procede a leer.

103 Recibido, muchas gracias! Estimados miembros del concejo.

104 Con referencia al documento adjunto quisiera responder lo siguiente:



105 Agradecer primeramente por haber elegido mi trabajo como el ganador.

106 Segundo, lamentablemente no tengo los recursos para realizar un ejemplar
107 en tela, sin embargo, puedo enviarles el diseño en digital, las medidas y las guías
108 de uso sugerido (no sé si se refieren a eso como hilo de marca).

109 En cuanto al premio, no es necesario, la idea era aportar algo a la comunidad
110 sin la intención de recibir nada a cambio.

111 Y por último quisiera solicitar amablemente mi anonimato como autor. Si eso
112 no fuera posible entonces pueden retirar mi propuesta y darles lugar a los otros
113 concursantes. Gracias. Adrian Ramirez Luna.

114 Cristhian Antonio Brenes Salas comenta está en el reglamento que la
115 persona aceptó hacer público el nombre. En el reglamento no dice que se pueda
116 cambiar.

117 Sherry Karina Castillo Caballero comenta y la 12 dice que la persona
118 ganadora será la encargada de exhibir la bandera, y no éramos nosotros los que
119 teníamos que escoger la bandera, estaríamos faltando al reglamento.

120 Mariana Calvo Brenes comenta a lo que siendo la persona se quiere mantener
121 anónimo y si no retirar el diseño.

122 Eduardo Sanabria Robles comenta para no entrar en discusión, si el
123 reglamento no lo permite entonces aceptamos la renuncia.

124 Quien este de acuerdo en derogar el acuerdo 07 por motivos que el ganador
125 renunció ya que no podía continuar como anónimo, quien este de acuerdo que
126 levante la mano y en firme.

127 **ACUERDO N°01: SE ACUERDA: El Concejo Municipal de Distrito de Cervantes,**
128 **ACUERDA con los votos afirmativos de los concejales propietarios: Eduardo**
129 **Sanabria Robles, Andrea Sanabria Sojo, Cristhian Brenes Salas y Juan Carlos**
130 **Vega Zúñiga este Concejo deroga el acuerdo 07 del acta 43-2024, por motivo**
131 **de renuncia del ganador al solicitar quedar en anonimato, sin embargo, el**
132 **reglamento no lo permite dicha acción. ACUERDO DEFINITIVAMENTE**
133 **APROBADO. ACUERDO EN FIRME. COMUNIQUESE**

134 Cristhian Antonio Brenes Salas comenta hacer la observación al proyecto de
135 ley para condonar, el monto que se brinda en lo que corresponde a incobrable
136 deberá ser revisado y analizado el proyecto con su tiempo correspondiente para
137 una mejor decisión, porque lo estaban solicitando muy a destiempo, ya que dan la
138 idea, pero no la estructuración. El monto no lo considero adecuado, y además el
139 proyecto de ley no viene con todo lo que debería de venir.

140 Eduardo Sanabria Robles comenta quien esté de acuerdo en aprobar el acta
141 de la sesión 43 que levante la mano y en firme.

142 **ACUERDO N°02: SE ACUERDA: El Concejo Municipal de Distrito de Cervantes,**
143 **ACUERDA con los votos afirmativos de los concejales propietarios: Eduardo**
144 **Sanabria Robles, Andrea Sanabria Sojo y Juan Carlos Vega Zúñiga este**
145 **Concejo declara aprobada el acta de la sesión ordinaria 43-2024. El señor**
146 **concejal propietario Cristhian Brenes Salas vota de forma negativa ya que el**
147 **proyecto de ley para condonar, el monto que se brinda en lo que corresponde**
148 **a incobrable deberá ser revisado y analizado también el proyecto con su**
149 **tiempo correspondiente para una mejor decisión, porque lo estaban**
150 **solicitando muy a destiempo, ya que dan la idea pero no la estructuración. El**
151 **monto no lo considero adecuado, y además el proyecto de ley no viene con**
152 **todo lo que debería de venir. COMUNIQUESE.**



153 ARTÍCULO III: LECTURA DE CORRESPONDENCIA.

154 1- 25 de octubre del 2025. Señores Concejo Municipal y administración del
155 Distrito de Cervantes. Estimados señores:

156 Reciban un cordial saludo y éxitos en sus labores.

157 Presento ante el Concejo Municipal y la administración del distrito de Cervantes la
158 solicitud del visado de los planos 2024-14111-C y 2024-14108-C, obviando el
159 requisito de contar con una paja de agua. Lo anterior, debido a que se realizó la
160 solicitud y mediante los oficios SMC-B057-09-2024 y SMC-B056-09-2024 suscritos
161 por la Lcda. Meylin Araya Orozco, se indica la negativa ante la petición realizada.

162 Hago de su conocimiento que la división de la finca madre se esta efectuando dado
163 a mi interés de realizar un proceso de sucesión a mis hijos. Resulta esencial
164 mencionar que los futuros dueños mencionados anteriormente, no cuentan con
165 planes de construir, sino más bien, su propósito es conservar la finca.

166 Con base en lo expuesto, es de nuestro interés contar con el visado de los planos
167 lo antes posible, ya que todos los procesos burocráticos han tomado mas tiempo de
168 lo debido y el tiempo de vigencia de los planos esta pronto a vencer.

169 Estamos consientes que contar con disponibilidad de agua es un requisito con el
170 que se debe cumplir y con el cual, estábamos dispuestos a cumplir a pesar de que
171 no se utilizarían, para así satisfacer las condiciones interpuestas por la intendencia.
172 Sin embargo, al tener la negativa, proponemos formalmente, levantar el requisito
173 que la intendencia propone, pues es la misma intendencia la que brinda la negativa
174 para el cumplimiento de la condición solicitada.

175 Es importante destacar que la situación anteriormente expuesta es del conocimiento
176 de los señores: Johanna Pereira Alvarado, la Licda. Meylin Araya Orozco y el Ing.
177 Francisco Calvo con quienes se han agotado todos los procedimientos anteriores a
178 esta carta. Agradezco de antemano su atención. Quedó atento a su respuesta al
179 correo eulloasanchez@gmail.com. Jesús Ulloa Ulloa. Céd. 301620416.
180 Emus.001*2024.

181 José Adrian Molina Vega comenta ¿en qué sector es?

182 Mariana Calvo Brenes comenta en La Trinidad. La gente no quiere un no por
183 respuesta, algunas de las personas de la comunidad están aprendiendo que no es
184 a voluntad de la persona, simplemente es la ley y listo, se determinan los requisitos
185 si no cumple con los requisitos no hay visado, en ese sector no se están dando las
186 disponibilidades de agua tiene que esperar como mucha gente.

187 Cristhian Antonio Brenes Salas comenta ¿y por qué llegó al Concejo?

188 Mariana Calvo Brenes comenta se tiene que recibir la correspondencia.

189 Eduardo Sanabria Robles comenta entonces contestarle igual que se tiene
190 que esperar a la disponibilidad de agua y que es un tramite administrativo, quien
191 este de acuerdo que levante la mano y en firme.

192 **ACUERDO N°03: SE ACUERDA: El Concejo Municipal de Distrito de Cervantes,**
193 **ACUERDA con los votos afirmativos de los concejales propietarios: Eduardo**
194 **Sanabria Robles, Andrea Sanabria Sojo, Juan Carlos Vega Zúñiga y Cristhian**
195 **Brenes Salas este Concejo le comunica al señor Jesús Ulloa Ulloa que lo que**
196 **solicita en la carta que recibimos es un trámite meramente administrativo, por**
197 **lo cual debe esperar a la apertura de disponibilidades de agua en el sector**
198 **donde está ubicada la propiedad, tal como la administración le ha indicado.**
199 **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. ACUERDO EN FIRME.**
200 **COMUNÍQUESE.**



201

2-

202

3- PROGRAMA IV CONGRESO MUNICIPAL EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.

203

204

El IV Congreso Municipal en Tecnologías de la Información es un evento de alto nivel que reúne a expertos, profesionales y autoridades de los gobiernos locales para explorar los avances más recientes en ciberseguridad, inteligencia artificial y transformación digital. Durante el congreso, los participantes tendrán la oportunidad de atender conferencias magistrales e inmersivas, para fortalecer las capacidades tecnológicas del régimen municipal, promover la innovación y la transformación tecnológica para enfrentar los desafíos del entorno digital actual y futuro.

205

206

207

208

209

210

211

Actividad realizada en el marco de la cooperación entre el IFAM, el MICITT, el TEC de Costa Rica y el Colegio de Profesionales en Informática y computación.

212

213

I. Aspectos Generales

214

a. Fecha: 13 de noviembre de 2024

215

b. Lugar: Auditorio Centro de las Artes, Tecnológico de Costa Rica, Cartago.

216

c. Horario: de 07:30 a. m. a 03:00 p. m.

217

d. Incluye desayuno, almuerzo y materiales de manera gratuita.

218

e. Para más información escriba a capacitacion@ifam.go.cr

219

II. Inscripción

220

Para realizar su inscripción, ingrese en el siguiente enlace o mediante el QR:

221

<https://forms.office.com/r/3MgADijz13>

222

III. Objetivo general

223

Proporcionar a los gobiernos locales una comprensión teórica y práctica de los temas clave en ciberseguridad, inteligencia artificial y transformación digital, procurando el impulso de cantones inteligentes, para que implementen acciones en innovación y uso de tecnologías que fortalezcan su capacidad para adaptarse y prosperar en la era digital.

224

225

226

227

228

IV. Objetivos específicos

229

a. Exponer los aspectos clave que permiten la implementación de acciones en ciberseguridad en los gobiernos locales.

230



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CERVANTES

231 b. Conocer las principales acciones implementadas por los gobiernos locales para
232 convertirse en cantones inteligentes.

233 c. Analizar los beneficios y las aplicaciones de la inteligencia artificial en la gestión
234 municipal.

235 V. Agenda

Horario	Actividad
07:30	Desayuno
08:30	Bienvenida y apertura
08:45	Panorama actual en Gobiernos Locales
09:15	Cantones inteligentes: el camino hacia un mejor futuro
10:15	Ciberseguridad en los Gobiernos Locales ¿Por qué es fundamental?
10:45	Foro: Transformación Digital en los Gobiernos Locales: un proceso fundamental para afrontar los retos del presente y el futuro
11:45	Lanzamiento oficial del CSIRT Gobiernos Locales
12:00	Almuerzo
13:00	Alianza IFAM TEC - Escuela de Negocios
13:15	Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial
13:45	Inteligencia Artificial aplicada a los Gobiernos Locales
14:15	Neurociencia y Biometría aplicada a los servicios municipales
15:00	Cierre

236

237 **4- Jueves 24 de octubre de 2024. AL-CPAJUR-0589-2024. Señores Concejo**
238 **Municipal Concejo Municipal de Distrito de Cervantes. ASUNTO: Consulta Texto**
239 **Sustitutivo N° 23.798. Correo: secretaria@cmdcervantes.go.cr**

240

Estimados señores:

241

La Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, en virtud de la moción aprobada el día 22 de octubre de 2024, en la sesión 37; ha dispuesto consultarle criterio a su representada sobre el Texto Sustitutivo del proyecto de ley Expediente N° 23.798, "NOMBRAMIENTO, DESTITUCIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS JUNTAS ADMINISTRATIVAS Y DE EDUCACIÓN DE LOS CENTROS OFICIALES DE ENSEÑANZA" el cual se adjunta.

242

De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 07 de noviembre de 2024 y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

243

Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2065, 2243-2430 o a los correos electrónicos gabriela.rios@asamblea.go.cr / dab@asamblea.go.cr .

244

De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas.

245

Atentamente, Daniella Agüero Bermúdez, Jefa Área Legislativa VII.

246

PROYECTO DE LEY

247

NOMBRAMIENTO, DESTITUCIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS JUNTAS ADMINISTRATIVAS Y DE EDUCACIÓN DE LOS CENTROS OFICIALES DE ENSEÑANZA

248

Expediente N.º 23.798

249

ASAMBLEA LEGISLATIVA:



265 La reforma al artículo 170 de la Constitución Política mediante la Ley N.º
266 8106, de 03 de julio de 2001, consagró tanto el principio de autonomía municipal
267 como la tendencia de nuestro sistema democrático, de descentralizar el Estado
268 mediante el traslado a los gobiernos locales, de las competencias relacionadas con
269 los intereses y el desarrollo de los cantones y sus habitantes.

270 Mediante dicha reforma constitucional queda en manifiesto que la
271 democracia costarricense ha escogido la vía de la descentralización del Estado, que
272 se concreta en el traslado de ciertas funciones estatales que, por su naturaleza y
273 trascendencia local, deben ser administradas a través del principio de la
274 participación ciudadana efectiva, y en Costa Rica, como en cualquier democracia
275 moderna, la municipalidad representa a las comunidades y a sus intereses.

276 En esta línea, se debe considerar lo dispuesto en la reforma del artículo 13,
277 inciso g), del Código Municipal, introducida por la Ley N.º 8679 de noviembre de
278 2008, que establece lo siguiente:

279 Artículo 13. - Son atribuciones del concejo:

280 g) Nombrar directamente, por mayoría simple y con un criterio de equidad
281 entre géneros, a las personas miembros de las juntas administrativas de los centros
282 oficiales de enseñanza y de las juntas de educación, quienes solo podrán ser
283 removidos por justa causa. Además, nombrar, por igual mayoría, a las personas
284 representantes de las municipalidades ante cualquier órgano o ente que los
285 requiera...

286 Del examen de esa norma, es clara la competencia de las municipalidades
287 de nombrar y destituir a los miembros de las juntas administrativas de los centros
288 oficiales de enseñanza y de las juntas de educación, sin la sujeción a ningún otro
289 ente estatal. En otras palabras, esa competencia entra en el ámbito de la autonomía
290 municipal desarrollada en el numeral 170 de nuestra Carta Magna.

291 Sobre el tema de la descentralización y la participación ciudadana, la Ley
292 General de Transferencia de Competencias del Poder Ejecutivo a las
293 Municipalidades, en cuanto a los principios de la descentralización, señala lo
294 siguiente:

295 Artículo 3: (...)

296 g) Democratización: la descentralización municipal fomentará la participación
297 democrática de los vecinos en el funcionamiento y la organización de los gobiernos
298 locales, y promoverá la igualdad de oportunidades para el desarrollo humano.

299 (...)

300 No obstante, a pesar de lo estipulado en la Constitución Política, en el Código
301 Municipal y en la Ley N.º 8.801, Ley General de Transferencia de Competencias del
302 Poder Ejecutivo a las Municipalidades, en la práctica, no se ha cumplido el propósito
303 constitucional, toda vez que, al amparo del Código de Educación de 1944 y de la
304 Ley Fundamental de Educación de 1957 (normativa que hoy en día es obsoleta), es
305 el Gobierno central, a través del Ministerio de Educación Pública, y aplicando un
306 reglamento, que también resulta obsoleto, quien en la práctica nombra y destituye
307 a los miembros de las juntas administrativas de los centros oficiales de enseñanza
308 y de las juntas de educación, para lo cual basta escuchar a los mismos funcionarios
309 de ese ministerio, (directores de los centros, concejos de profesores, educadores y
310 jefes de circuitos educativos. En otras palabras, no existe participación de las
311 personas interesadas, padres de familia, vecinos, asociaciones, concejos de distrito
312 y otras organizaciones locales.



313 Tales actuaciones del Ministerio de Educación Pública son contrarias al
314 artículo 170 constitucional, que instituyó la autonomía municipal, así como de la Ley
315 General de Transferencia de Competencias del Poder Ejecutivo a las
316 Municipalidades y el Código Municipal.

317 Así las cosas, los concejos municipales se limitan a confirmar las
318 designaciones o selecciones previamente realizadas por el MEP. En otras palabras,
319 los concejos municipales no están realizando los actos de nombrar y destituir, como
320 establece el Código Municipal, sino que, se limitan a confirmar lo que el MEP ha
321 seleccionado o escogido. En la práctica, es este último el que nombra y destituye.

322 Lo anterior riñe con el propósito de descentralización del Estado, violenta el
323 principio de participación ciudadana y menoscaba la autonomía municipal, al tiempo
324 que facilita que las autoridades del MEP designen, en muchos casos, únicamente
325 personas que les son afines, incluso, seleccionan personas que ni siquiera residen
326 en el cantón donde tiene sede el centro educativo. Incluso, se envían ternas
327 cerradas sin respetar la igualdad de género, por lo que el concejo debe confirmarlas,
328 sin poder hacer aporte alguno.

329 Ante esta situación, los concejos municipales, constantemente reciben la
330 queja de los concejos de distrito, asociaciones de desarrollo, comités locales y
331 vecinos en general, que reclaman su participación en la propuesta de personas para
332 integrar las juntas administrativas de los centros oficiales de enseñanza y de las
333 juntas de educación.

334 La intervención del MEP, en el nombramiento y destitución de los miembros
335 de las juntas administrativas de los centros oficiales de enseñanza y de las juntas
336 de educación, además de marginar a los ciudadanos, en algunos casos, por
337 conflictos entre las autoridades de ese ministerio y directores y educadores de los
338 centros educativos, genera la paralización de las juntas, lo cual, impide que los niños
339 reciban servicios básicos como alimentación y que los centros educativos se vean
340 limitados en las labores de mantenimiento de la infraestructura. Lo anterior causa
341 un grave daño a los derechos de los niños y las niñas, atentando contra el Principio
342 del interés superior del niño.

343 Otro tema de relevancia es el incremento de los presupuestos que
344 anualmente son asignados a las juntas. El informe DFOE-FIP-MTR-00023-2022,
345 Conclusiones sobre la ejecución presupuestaria del Sector Público 2021 de la
346 Contraloría General de La República, para el presupuesto del año 2022, señala en
347 lo conducente lo siguiente: se incluyeron transferencias para las juntas
348 administrativas de los centros oficiales de enseñanza y de las juntas de educación,
349 por poco más de ¢190.000, millones de colones. Lo anterior, obliga a aplicar ciertos
350 criterios de selectividad, para lo cual es indispensable, que los Concejos
351 Municipales, cuenten con suficientes candidatos, para escoger a las personas más
352 capacitadas, tanto en lo moral como en conocimiento y preparación académica.
353 Esto es especialmente relevante, en los casos de centros educativos, que por su
354 numerosa población estudiantil y por las dimensiones de sus edificaciones, reciben
355 cuantiosas sumas de dinero, lo que torna más complejo el trabajo de las juntas y los
356 controles respectivos.

357 Finalmente, y en paralelo con el incremento de los recursos públicos que
358 administran, las juntas administrativas de los centros oficiales de enseñanza y de
359 las juntas de educación, es indispensable garantizar que sus actuaciones estén
360 sujetas a las normas que regulan la administración de fondos públicos y la vigilancia



361 de los órganos del Estado que controlan, vigilan y fiscalizan el uso de fondos
362 públicos.

363 En cuanto a la operación de las juntas, es claro que los concejos municipales
364 deben vigilar su funcionamiento, recibir de estas, informes periódicos y realizar
365 auditorías operativas cuando lo estimen conveniente.

366 Por su parte, el Ministerio de Educación Pública, como ente rector de la
367 educación y responsable de trasladar fondos públicos a las juntas, tiene la potestad
368 y el deber de fiscalizar el uso de esos recursos.

369 En conclusión, la normativa que, hoy día, regula el nombramiento,
370 destitución, funcionamiento de las juntas administrativas de los centros oficiales de
371 enseñanza y de las juntas de educación está desactualizada y obsoleta, por lo cual
372 se hace indispensable una legislación acorde a la situación actual del país.

373 Por los motivos y las razones expuestas, se somete a consideración de los
374 señores diputados y de las señoras diputadas, el presente proyecto de ley.

375 LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

376 DECRETA:

377 NOMBRAMIENTO, DESTITUCIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS JUNTAS
378 ADMINISTRATIVAS Y DE EDUCACIÓN DE LOS CENTROS

379 OFICIALES DE ENSEÑANZA

380 ARTÍCULO 1- Se reforma el inciso g) del artículo 13 de la Ley N.º 7.794,
381 Código Municipal, de 30 de abril de 1998, y en adelante se lea así:

382 Artículo 13- Son atribuciones del concejo:

383 (...)

384 g) Nombrar directamente, por mayoría simple y con un criterio de equidad
385 entre géneros, a las personas miembros de las juntas administrativas de los centros
386 oficiales de enseñanza y de las juntas de educación, quienes solo podrán ser
387 removidos por justa causa y mediante procesos que garanticen el debido proceso y
388 el derecho de defensa de las personas investigadas. Para tal efecto, el concejo
389 recibirá ternas de parte del director del circuito educativo, los directores de los
390 centros educativos, los consejos de profesores, los padres de familia, comités de la
391 persona joven, los concejos de distrito, las asociaciones y los comités comunales
392 constituidos de conformidad con la ley y los vecinos en general.

393 A las juntas administrativas de los centros oficiales de enseñanza y de las
394 juntas de educación les serán aplicables las normas que regulan la administración
395 de fondos públicos y actuarán bajo la vigilancia de los órganos del Estado que
396 controlan y fiscalizan el uso de fondos públicos. Las auditorías municipales y del
397 MEP deberán realizar al menos una revisión exhaustiva anual, sobre la labor de las
398 juntas y enviar un informe con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones al
399 concejo municipal y las autoridades competentes del MEP, respectivamente.

400 Además, corresponde a los concejos municipales nombrar, por igual
401 mayoría, a las personas representantes de las municipalidades ante cualquier
402 órgano o ente que los requiera.

403 (...)

404 ARTÍCULO 2- Se reforman los artículos 41 y 43 de la Ley N.º 2.160,
405 Ley Fundamental de la Educación, de 25 de setiembre de 1957, en adelante los
406 textos serán los siguientes:



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CERVANTES

407 Artículo 41- En cada distrito escolar habrá una junta de educación nombrada
408 por la municipalidad del cantón, de conformidad con el artículo 13 inciso g) del
409 Código Municipal.

410 Artículo 43- Cada institución de enseñanza media contará con una junta
411 administrativa nombrada por la municipalidad, de conformidad con el artículo 13,
412 inciso g), del Código Municipal.

413 Las juntas administrativas tienen plena personería jurídica para adquirir
414 derechos y contraer obligaciones. En cuanto a bienes inmuebles, solo podrán
415 adquirir los que sean necesarios para el cumplimiento de los fines de los centros de
416 educación que tengan a su cargo. En la realización de estos actos jurídicos, las
417 juntas administrativas estarán sujetas a las disposiciones que respecto a las juntas
418 de educación establecen los artículos 36, 37 y 38 del Código de Educación. En
419 cuanto a impuestos nacionales y municipales, las juntas administrativas gozarán de
420 las mismas exenciones otorgadas por las leyes a las juntas de educación.

421 Los bienes propiedad de las juntas administrativas destinados a sus
422 funciones públicas son inembargables.

423 ARTÍCULO 3- Se derogan los artículos 33, 34, 35,38, 42, 43, 44, 45,
424 46,47, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67 de la
425 Ley N.º 181, Código de Educación, de 18 de agosto de 1944.

426 TRANSITORIO I- Dentro de los siguientes 90 días posteriores a la entrada
427 en vigencia de esta ley, las municipalidades deberán reglamentar las competencias
428 que se les asignan.

429 TRANSITORIO II- Los procesos de destitución de miembros de juntas, en
430 curso y los que se generen con anterioridad a la entrada en vigencia del reglamento
431 a la presente ley, deberán ser tramitados de conformidad con la Ley General de la
432 Administración Pública.

433 Rige a partir de su publicación.

434 23 de octubre de 2024. AL-CPGOB-1270-2024. Señores (as) Concejo
435 Municipal Concejo Municipal de Distrito de Cervantes, Correos electrónicos:
436 secretaria@cmdcervantes.go.cr. ASUNTO: Consulta texto dictaminado Exp. 23.958

437 Estimados (as) señores (as):

438 La Comisión Permanente de Gobierno y Administración, en virtud de la
439 moción aprobada en sesión 20, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el
440 proyecto de Ley Expediente N.º 23.958 "LEY PARA AUTORIZAR LA DEFENSA
441 LEGAL DE LAS PERSONAS FUNCIONARIAS PÚBLICAS POR EL EJERCICIO DE
442 SUS FUNCIONES" (anteriormente denominado: LEY DE DEFENSA DE
443 FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y COLABORADORES EN EL EJERCICIO DE SUS
444 FUNCIONES) , el cual se adjunta.

445 De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la
446 Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días
447 hábiles que vence el 5 de noviembre y, de ser posible, enviar el criterio de forma
448 digital.

449 Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los
450 teléfonos 2243-2438, 2243-2194, 2243-2437 o al correo electrónico
451 valeria.cerdas@asamblea.go.cr

452 De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir
453 de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para



454 todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son
455 responsabilidad de las personas interesadas.

456 Atentamente, Ericka Ugalde Camacho, Jede de Área. vrcji/

457 TEXTO DICTAMINADO

458 LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

459 DECRETA:

460 LEY PARA AUTORIZAR LA DEFENSA LEGAL DE LAS PERSONAS
461 FUNCIONARIAS PÚBLICAS POR EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES

462 Expediente N.º23.958

463 ARTÍCULO 1- Se autoriza a la Administración Pública, para que, por medio
464 del jerarca de la institución mediante acto debidamente motivado en virtud de la
465 solicitud del interesado, recurra a los abogados institucionales o contrataciones
466 externas, según sea el requerimiento de cada institución, para habilitar en la vía
467 penal, la defensa legal de las personas funcionarias públicas que sean denunciadas
468 por actos realizados en el ejercicio de su cargo, siempre y cuando de previo se
469 cumplan al menos los siguientes requisitos:

470 1. La valoración por parte de la institución del cumplimiento o ejercicio
471 funcional por parte de la persona funcionaria sujeta al proceso judicial, siempre y
472 cuando no sea la misma institución la que denuncie al funcionario por aparente acto
473 ilícito o resarcible, o cuando exista conflicto de interés.

474 2. Para asumir la defensa legal de la persona funcionaria por cuenta de
475 la entidad, se valore que tal medida podría contribuir a que en el futuro no se causen
476 perjuicios económicos para la entidad o que, con la debida defensa profesional, a
477 cargo de la institución se podría evitar un mayor daño en perjuicio de la Institución.

478 3. Al facilitarle la defensa, la Administración deberá asegurarse, por los
479 mecanismos que considere posibles, el resarcimiento de los gastos, en el caso que
480 el funcionario defendido penalmente con fondos públicos resulte con una condena
481 en firme o que se acoja a una medida alterna en cualquiera de las instancias
482 judiciales. Estos mecanismos podrán incluir garantías, pagos fraccionados, caución
483 o cualquier otro instrumento legal que asegure el cumplimiento de esta obligación.

484 Los montos dinerarios correspondientes a costas personales que se generen
485 a favor de la parte representada por la Administración corresponderán a la
486 Institución que brinda el patrocinio legal.

487 4. Cuando se considere mediante acto debidamente fundamentado que
488 existe viabilidad técnica y financiera.

489 5. Cualquier otro requisito que la Administración Pública considere
490 conveniente.

491 ARTÍCULO 2- La Administración por medio del jerarca y debidamente
492 fundamentado, de manera conjunta con la persona funcionaria podrá decidir si la
493 mejor alternativa es la representación legal por parte de la Procuraduría General de
494 la República, de la Defensa Pública del Poder Judicial o por medio de la
495 representación institucional o contratación externa de acuerdo con la normativa
496 aplicable al efecto.

497 Se autoriza a la Administración a firmar convenios entre instituciones para
498 que puedan asumir la representación y defensa del personal de dichas entidades.

499 Se autoriza a la Administración a firmar convenios con Universidades
500 Públicas y Privadas y con el Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica para
501 que los abogados de las instituciones se especialicen en materia penal.



502 ARTÍCULO 3- Los gastos de la defensa legal requerida deben asumirse
503 únicamente con recursos propios de la institución, que deberán estar debidamente
504 presupuestados; en caso contrario se podrán realizar las modificaciones
505 presupuestarias requeridas en cumplimiento con la legislación vigente.

506 La Administración Pública deberá contar con pólizas colectivas que permitan
507 asumir la eventual defensa legal, cuando se cumplan las condiciones establecidas
508 para que dicha asistencia entre a operar.

509 TRANSITORIO UNICO- Cada institución debe reglamentar la presente ley
510 dentro de un plazo no mayor a seis (6) meses contados a partir de su publicación.

511 Rige seis (6) meses después de su publicación.

512 **5-** Señor Orlando Umaña Umaña, Alcalde Municipal. Presente. Estimado
513 señor: Le comunico el acuerdo adoptado por el Concejo Municipal de Escazú en la
514 Sesión Ordinaria No.24, acta No.36 del 15 de octubre de 2024, que indica lo
515 siguiente:

516 ACUERDO AC-333-2024 “SE ACUERDA: Con fundamento en las
517 disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la Constitución Política; 11, 13, 113
518 de la Ley General de la Administración Pública; 1,2,3 y 4; inciso b) y e), 30, 100,
519 101, 104, 105 del Código Municipal, 2, 3, 15, 16, 28 y 40 de la Ley Organica del
520 Banco Central de Costa Rica nº7,558, acuerdo municipal número AC-297-2020, el
521 informe de Política Monetaria (IPM) del Banco Central de Costa Rica y las
522 consideraciones de la moción que originan este acuerdo y las cuales hace suyas
523 este Concejo y las toma como fundamento para esta decisión, SE ACUERDA:
524 solicitarle al alcalde municipal realice la conformidad con el procedimiento
525 establecido con el artículo 30 del Código Municipal, las gestiones internas para que
526 el cálculo de los aumentos de las dietas de las regidurías y sindicarías este Concejo
527 Municipal, tomando como referencia el nivel porcentual de la inflación del país
528 marcado por el Índice de precios al Consumidor (IPC), emitido para el Banco Central
529 de Costa Rica, rige a partir del año 2025. Comuníquese este acuerdo al señor
530 alcalde municipal en su despacho para lo de su cargo, así como a todos los
531 Concejos Municipales del país. Declarado Definitivamente Aprobado. Atentamente,
532 Lcda. Priscilla Ramirez Bermúdez, Secretaria Municipal.

533 **6-** San Jose 21 de octubre de 2024. CONAPDIS-DDR-724-2024 Señores/
534 Señoras Secretaria Municipal

535 Estimados Señores y Señoras encargados de la Secretaría Municipal:

536 Reciban cordiales saludos de quien suscribe.

537 Como es de su conocimiento, el Subproceso de Política Pública Local ha
538 venido implementando las acciones del plan de acción de la Estrategia Municipal
539 2024-2028, por medio de comunicaciones con todas y cada una de ustedes desde
540 el mes de mayo que se solicitó información sobre la conformación de las COMAD y
541 en el mes de julio se les invitó a completar un formulario para tener claridad de las
542 asesorías y capacitaciones que requieren estas comisiones para poder llevar a cabo
543 su trabajo.

544 Así las cosas y luego de realizar la sistematización y análisis de la
545 información entregada por ustedes, adjunto las fechas en las que estaré impartiendo
546 de forma virtual las capacitaciones “Derechos Humanos y Discapacidad” y
547 “Funcionamiento de las COMAD”, lo anterior, dirigido a las Comisiones de
548 Accesibilidad y Discapacidad. Sin embargo, si a bien lo tienen las personas del
549 Concejo Municipal, también pueden participar de estas capacitaciones.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CERVANTES

06 de noviembre	15:00-17:00 horas	Taller Introductorio sobre discapacidad	Conocer las definiciones, conceptos y paradigma actual de la discapacidad con el fin de tener información efectiva a la hora de elaborar las políticas, planes, programas, proyectos y cualquier otra actividad que realice la COMAD.
13 de noviembre	13:00-15:00 horas	Taller sobre las funciones de la COMAD	Conocer la Ley 8822 sobre el funcionamiento de las COMAD

550

551 Acá les dejo el enlace de las capacitaciones:

552 1. Taller Introductorio sobre discapacidad: https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MDMwZjYwNWYtMzk4NC00YWU4LWE5YzgtOTdkZDNmNTQxY2FI%40thread.v2/0?context=%7b%22id%22%3a%225028e8e5-2d47-49b8-8140-320e43f5f88b%22%2c%22oid%22%3a%22ebb11b3b-405f-48d4-afa8-e29b097723eb%22%7d

555
556
557 2. Taller sobre las funciones de la COMAD: https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_N2VmNzA0YzgtNzdhdhZC00OWM3LTkyNWYtYWVhOWE3YzRjNjc5%40thread.v2/0?context=%7b%22id%22%3a%225028e8e5-2d47-49b8-8140-320e43f5f88b%22%2c%22oid%22%3a%22ebb11b3b-405f-48d4-afa8-e29b097723eb%22%7d

562 Cualquier consulta favor comunicarse al correo electrónico klopez@conapdis.go.cr
563 o al teléfono 41023091. Saludos cordiales, Licenciada Katya López Alvarado.
564 Subproceso Política Pública Local. Ci: Archivo de gestión.

565 7- Exp: 24-022231-0007-CO. Res. N° 2024030664. SALA
566 CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. San José, a las
567 nueve horas veinte minutos del dieciocho de octubre de dos mil veinticuatro. Gestión
568 de adición y aclaración formulada por EFRÉN GERARDO CHINCHILLA GAMBOA,
569 cédula de identidad No. 3-0228-0206, contra el CONCEJO MUNICIPAL DE
570 DISTRITO DE CERVANTES.

571 Resultando:

572 1.- Por escrito recibido en la Secretaría de la Sala e incorporado al expediente
573 digital a las 15:49 horas del 14 de setiembre de 2024, el recurrente solicita se aclare
574 o se adicione la sentencia No. 2024-025770 de las 9:05 horas del 6 de setiembre
575 de 2024. Manifiesta que la razón por la que envió su petición al correo electrónico
576 info@cmdcervantes.go.cr, justamente, porque revisó la página web del municipio y
577 ese es el correo que aparece allí. Asegura que no existía ni existe ninguna mención
578 o link o hipervínculo en el sitio web en cuestión para dirigirse a las autoridades
579 recurridas, que no sea al que remitió sus peticiones.

580 Considera que las autoridades recurridas faltaron a la verdad en sus informes
581 porque no es cierto que existan otros correos que se consideren medios oficiales
582 para recibir comunicaciones por parte de la institución y por ello, considera que esta
583 sentencia debe ser aclarada.

584 2.- En los procedimientos seguidos se han observado las prescripciones
585 legales. Redacta el Magistrado Araya García; y,

586 Considerando:



587 I.- De previo. La Ley de Jurisdicción Constitucional faculta a esta Sala para
588 adicionar y aclarar sus sentencias en aquellos casos en que resulte procedente, al
589 disponer:

590 “Artículo 12.- Las sentencias que dicte la Sala podrán ser aclaradas o
591 adicionadas, a petición de parte, si se solicitare dentro de tercero día, y de
592 oficio en cualquier tiempo, incluso en los procedimientos de ejecución, en
593 la medida en que sea necesario para dar cabal cumplimiento al contenido
594 del fallo.”

595 Así, la adición de un pronunciamiento procede cuando un punto del planteamiento
596 original del recurso no fue resuelto en el fallo y la aclaración cuando dicho fallo fue
597 resuelto en términos oscuros o ambiguos, implicando de esta forma una difícil
598 comprensión del mismo. La adición y la aclaración son, entonces, formas para
599 complementar una sentencia o de explicar los alcances que tiene el fallo.

600 II.- Sobre lo dispuesto por esta Sala. Mediante la sentencia No. 2024- 025770
601 de las 9:05 horas del 6 de setiembre de 2024, esta Sala dispuso lo siguiente:

602 “III.- Sobre el caso concreto. En el sub lite, el recurrente reclama que, el 15
603 de julio de 2024, remitió a la dirección electrónica info@cmdcervantes.go.cr, un
604 oficio mediante el cual solicitó al Concejo Municipal de Distrito de Cervantes una
605 información de interés, con relación al Plan Regulador de la zona. Sin embargo,
606 acusa que, a la fecha de presentación de este recurso, dicha información no le ha
607 sido brindada, lo que estiman lesivo de sus derechos fundamentales.

608 Al respecto, este Tribunal ha señalado en relación a las gestiones planteadas
609 por medio de correos electrónicos ante la Administración, que “es posible concluir
610 que, para el ejercicio del derecho de petición y pronta respuesta, empleando los
611 medios que las nuevas tecnologías facilitan, es importante, que el requerimiento sea
612 canalizado a través de una página web de libre acceso del ente o el órgano público.
613 Adicionalmente, ese dominio electrónico debe contar con un hipervínculo
614 direccionado hacia un correo electrónico dispuesto, específicamente, para recibir
615 solicitudes, sea sobre un tema particular o bien que sirva como buzón para todo tipo
616 gestiones” (Cfr. Sentencia No. 2012-0191, de las 15:50 del 11 de enero de 2012).
617 Ahora bien, en vista de lo expuesto anteriormente, y tras analizar los elementos
618 aportados a los autos, la Sala considera que el reclamo del recurrente resulta
619 improcedente, pues del informe rendido bajo juramento por la autoridad recurrida,
620 se verifica que el correo electrónico info@cmdcervantes.go.cr, al que el interesado
621 remitió su solicitud, no constituye un medio oficial para la recepción de solicitudes
622 de información por parte de la autoridad recurrida, dado que para ello cuentan en el
623 caso del Concejo Municipal de Distrito de Cervantes, con el correo electrónico
624 secretaria@cmdcervantes.go.cr y en el caso de la Intendencia con la dirección
625 electrónica mcervo@cmdcervantes.go.cr. Aunado a lo anterior, no se desprende de
626 los autos que la gestión aludida hubiese sido tramitada por la autoridad accionada,
627 independientemente de haberse enviado a un medio no oficial, de previo a la
628 notificación de la resolución de curso de este proceso, de lo que se desprende que
629 la Administración no tenía conocimiento de su presentación.

630 En mérito de lo anterior, la Sala descarta la lesión a los derechos
631 fundamentales del petente, por lo que procede declarar sin lugar el recurso. (...)

632 Por tanto:

633 Se declara sin lugar el recurso”. La anterior sentencia le fue notificada a las
634 autoridades recurridas el 11 de setiembre de 2024.



635 III.- Sobre la gestión planteada por el recurrente. El recurrente acude a
636 este Tribunal y solicita se aclare o se adicione la sentencia No. 2024-025770
637 de las 9:05 horas del 6 de setiembre de 2024. Además, reclama que las autoridades
638 recurridas mintieron en el informe rendido a esta Sala.

639 Al respecto, partiendo de las expresas manifestaciones del gestionante, es
640 claro que lo planteado dista de ser una verdadera gestión de aclaración y adición, y
641 es, realidad, una inconformidad con lo resuelto por la Sala en la sentencia de
642 comentario. Aun así, es menester indicarle al recurrente que el desarrollo de la
643 sentencia no fue omisa en ningún aspecto reclamado, sino que dentro de la misma
644 se abordaron los temas de forma completa y de manera contextualizada, siendo
645 que en el voto supra transcrito, este Tribunal señaló claramente los motivos por los
646 cuales se dio la desestimatoria. Asimismo, una lectura de dicha sentencia permite
647 demostrar que no existe ningún punto oscuro o confuso que merezca ser aclarado
648 por esta jurisdicción constitucional.

649 Por otra parte, en lo que concierne a la expresa y abierta inconformidad del
650 recurrente, se le debe recordar lo establecido en el artículo 11 de la Ley de la
651 Jurisdicción Constitucional, el cual indica lo siguiente: “(...) No habrá recurso contra
652 las sentencias, autos o providencias de la jurisdicción constitucional (...)”.

653 Finalmente, conviene aclararle al recurrente que este Tribunal ha reiterado el
654 valor probatorio que el legislador le otorgó, mediante la Ley que creó esta
655 jurisdicción, a los informes rendidos por las autoridades recurridas. Resulta claro el
656 párrafo segundo del artículo 44 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, al
657 establecer que: “Los informes se considerarán dados bajo juramento. Por
658 consiguiente, cualquier inexactitud o falsedad hará incurrir al funcionario en las
659 penas del perjurio o del falso testimonio, según la naturaleza de los hechos
660 contenidos en el informe”. Es precisamente, con fundamento en lo anterior, que
661 dichos informes, en tanto no logren ser desvirtuados fehacientemente mediante
662 otros medios probatorios, se considerarán como ciertos. Así las cosas, de
663 conformidad con el artículo 44 supra citado, las inexactitudes o falsedades que
664 pudiera contener un informe harán incurrir al funcionario presuntamente
665 responsable en los delitos de perjurio o falso testimonio. No obstante, no es esta
666 Sala a quien compete determinar la existencia o no de esos delitos, sino al Juez
667 penal. Por lo que, si el recurrente estima que las actuaciones de las autoridades
668 recurridas son típicas en relación con las regulaciones mencionadas y que se
669 incurrió en falsedad, podrá interponer ante el Ministerio Público la respectiva
670 denuncia, para que sea ahí donde se determine la falsedad o no de las
671 manifestaciones de las segundas, tal como en reiteradas ocasiones ha señalado
672 este Tribunal (ver sentencias No. 2019-019570 de las 9:20 horas del 9 de octubre
673 de 2019 y la No. 2020-5578 de las 9:20 horas del 20 de marzo de 2020).

674 IV.- Corolario. En virtud de lo expuesto la gestión presentada debe ser
675 desestimada, como en efecto se dispone.

676 V.- Documentación aportada al expediente. Se previene a las partes que de
677 haber aportado algún documento en papel, así como objetos o pruebas contenidas
678 en algún dispositivo adicional de carácter electrónico, informático, magnético,
679 óptico, telemático o producido por nuevas tecnologías, éstos deberán ser retirados
680 del despacho en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de la
681 notificación de esta sentencia. De lo contrario, será destruido todo aquel material
682 que no sea retirado dentro de este plazo, según lo dispuesto en el “Reglamento



683 sobre Expediente Electrónico ante el Poder Judicial”, aprobado por la Corte Plena
684 en sesión No. 27-11 del 22 de agosto de 2011, artículo XXVI y publicado en el
685 Boletín Judicial No. 19 del 26 de enero de 2012, así como en el acuerdo aprobado
686 por el Consejo Superior del Poder Judicial, en la sesión No. 43-12 celebrada el 3 de
687 mayo de 2012, artículo LXXXI.

688 Por tanto: No ha lugar a la gestión formulada.- Fernando Castillo V.
689 Presidente. Paul Rueda L. Jorge Araya G. Anamari Garro V. Ingrid Hess H. Ileana
690 Sánchez N. Ana Cristina Fernandez.

691 **8-Exp: 24-022231-0007-CO Res. N° 2024030664. SALA CONSTITUCIONAL**
692 **DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. San José, a las nueve horas veinte**
693 **minutos del dieciocho de octubre de dos mil**
694 **veinticuatro . Gestión de adición y aclaración formulada por EFRÉN GERARDO**
695 **CHINCHILLA GAMBOA, cédula de identidad No. 3-0228-0206, contra el CONCEJO**
696 **MUNICIPAL DE DISTRITO DE CERVANTES.**

697 Resultando:

698 1.- Por escrito recibido en la Secretaría de la Sala e incorporado al expediente digital
699 a las 15:49 horas del 14 de setiembre de 2024, el recurrente solicita se aclare o se
700 adicione la sentencia No. 2024-025770 de las 9:05 horas del 6 de setiembre de
701 2024. Manifiesta que la razón por la que envió su petición al correo electrónico
702 info@cmdcervantes.go.cr, justamente, porque revisó la página web del municipio y
703 ese es el correo que aparece allí. Asegura que no existía ni existe ninguna mención
704 o link o hipervínculo en el sitio web en cuestión para dirigirse a las autoridades
705 recurridas, que no sea al que remitió sus peticiones.

706 Considera que las autoridades recurridas faltaron a la verdad en sus informes
707 porque no es cierto que existan otros correos que se consideren medios oficiales
708 para recibir comunicaciones por parte de la institución y por ello, considera que esta
709 sentencia debe ser aclarada.

710 2.- En los procedimientos seguidos se han observado las prescripciones legales.

711 Redacta el Magistrado Araya García; y,

712 Considerando:

713 I.- De previo. La Ley de Jurisdicción Constitucional faculta a esta Sala para adicionar
714 y aclarar sus sentencias en aquellos casos en que resulte procedente, al disponer:
715 “Artículo 12.- Las sentencias que dicte la Sala podrán ser aclaradas o adicionadas,
716 a petición de parte, si se solicitare dentro de tercero día, y de oficio en cualquier
717 tiempo, incluso en los procedimientos de ejecución, en la medida en que sea
718 necesario para dar cabal cumplimiento al contenido del fallo.”

719 Así, la adición de un pronunciamiento procede cuando un punto del planteamiento
720 original del recurso no fue resuelto en el fallo y la aclaración cuando dicho fallo fue
721 resuelto en términos oscuros o ambiguos, implicando de esta forma una difícil
722 comprensión del mismo. La adición y la aclaración son, entonces, formas para
723 complementar una sentencia o de explicar los alcances que tiene el
724 fallo.

725 II.- Sobre lo dispuesto por esta Sala. Mediante la sentencia No. 2024- 025770 de
726 las 9:05 horas del 6 de setiembre de 2024, esta Sala dispuso lo siguiente:

727 “III.- Sobre el caso concreto. En el sub lite, el recurrente reclama que, el 15 de julio
728 de 2024, remitió a la dirección electrónica info@cmdcervantes.go.cr, un oficio
729 mediante el cual solicitó al Concejo Municipal de Distrito de Cervantes una
730 información de interés, con relación al Plan Regulador de la zona. Sin embargo,



731 acusa que, a la fecha de presentación de este recurso, dicha información no le ha
732 sido brindada, lo que estiman lesivo de sus derechos fundamentales.

733 Al respecto, este Tribunal ha señalado en relación a las gestiones planteadas por
734 medio de correos electrónicos ante la Administración, que “es posible concluir que,
735 para el ejercicio del derecho de petición y pronta respuesta, empleando los medios
736 que las nuevas tecnologías facilitan, es importante, que el requerimiento sea
737 canalizado a través de una página web de libre acceso del ente o el órgano público.

738 Adicionalmente, ese dominio electrónico debe contar con un hipervínculo
739 direccionado hacia un correo electrónico dispuesto, específicamente, para recibir
740 solicitudes, sea sobre un tema particular o bien que sirva como buzón para todo tipo
741 gestiones” (Cfr. Sentencia No. 2012-0191, de las 15:50 del 11 de enero de 2012).

742 Ahora bien, en vista de lo expuesto anteriormente, y tras analizar los elementos
743 aportados a los autos, la Sala considera que el reclamo del recurrente resulta
744 improcedente, pues del informe rendido bajo juramento por la autoridad recurrida,
745 se verifica que el correo electrónico info@cmdcervantes.go.cr, al que el interesado
746 remitió su solicitud, no constituye un medio oficial para la recepción de solicitudes
747 de información por parte de la autoridad recurrida, dado que para ello cuentan en el
748 caso del Concejo Municipal de Distrito de Cervantes, con el correo electrónico
749 secretaria@cmdcervantes.go.cr y en el caso de la Intendencia con la dirección
750 electrónica mcalvo@cmdcervantes.go.cr.

751 Aunado a lo anterior, no se desprende de los autos que la gestión aludida hubiese
752 sido tramitada por la autoridad accionada, independientemente de haberse enviado
753 a un medio no oficial, de previo a la notificación de la resolución de curso de este
754 proceso, de lo que se desprende que la Administración no tenía conocimiento de su
755 presentación.

756 En mérito de lo anterior, la Sala descarta la lesión a los derechos fundamentales del
757 petente, por lo que procede declarar sin lugar el recurso. (...)

758 Por tanto:

759 Se declara sin lugar el recurso”.

760 La anterior sentencia le fue notificada a las autoridades recurridas el 11 de
761 setiembre de 2024.

762 III.- Sobre la gestión planteada por el recurrente. El recurrente acude a este Tribunal
763 y solicita se aclare o se adicione la sentencia No. 2024-025770 de las 9:05 horas
764 del 6 de setiembre de 2024. Además, reclama que las autoridades recurridas
765 mintieron en el informe rendido a esta Sala.

766 Al respecto, partiendo de las expresas manifestaciones del gestionante, es claro
767 que lo planteado dista de ser una verdadera gestión de aclaración y adición, y
768 es, en realidad, una inconformidad con lo resuelto por la Sala en la sentencia de
769 comentario. Aun así, es menester indicarle al recurrente que el desarrollo de la
770 sentencia no fue omisa en ningún aspecto reclamado, sino que dentro de la misma
771 se abordaron los temas de forma completa y de manera contextualizada, siendo
772 que en el voto supra transcrito, este Tribunal señaló claramente los motivos por los
773 cuales se dio la desestimatoria. Asimismo, una lectura de dicha sentencia permite
774 demostrar que no existe ningún punto oscuro o confuso que merezca ser aclarado
775 por esta jurisdicción constitucional.

776 Por otra parte, en lo que concierne a la expresa y abierta inconformidad del
777 recurrente, se le debe recordar lo establecido en el artículo 11 de la Ley de la



778 Jurisdicción Constitucional, el cual indica lo siguiente: "(...) No habrá recurso contra
779 las sentencias, autos o providencias de la jurisdicción constitucional (...)".

780 Finalmente, conviene aclararle al recurrente que este Tribunal ha reiterado el valor
781 probatorio que el legislador le otorgó, mediante la Ley que creó esta jurisdicción, a
782 los informes rendidos por las autoridades recurridas. Resulta claro el párrafo
783 segundo del artículo 44 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, al establecer
784 que: "Los informes se considerarán dados bajo juramento. Por consiguiente,
785 cualquier inexactitud o falsedad hará incurrir al funcionario en las penas del perjurio
786 o del falso testimonio, según la naturaleza de los hechos contenidos en el informe".
787 Es precisamente, con fundamento en lo anterior, que dichos informes, en tanto no
788 logren ser desvirtuados fehacientemente mediante otros medios probatorios, se
789 considerarán como ciertos. Así las cosas, de conformidad con el artículo 44 supra
790 citado, las inexactitudes o falsedades que pudiera contener un informe harán incurrir
791 al funcionario presuntamente responsable en los delitos de perjurio o falso
792 testimonio. No obstante, no es esta Sala a quien compete determinar la existencia
793 o no de esos delitos, sino al Juez penal. Por lo que, si el recurrente estima que las
794 actuaciones de las autoridades recurridas son típicas en relación con las
795 regulaciones mencionadas y que se incurrió en falsedad, podrá interponer ante el
796 Ministerio Público la respectiva denuncia, para que sea ahí donde se determine la
797 falsedad o no de las manifestaciones de las segundas, tal como en reiteradas
798 ocasiones ha señalado este Tribunal (ver sentencias No. 2019-019570 de las 9:20
799 horas del 9 de octubre de 2019 y la No. 2020-5578 de las 9:20 horas del 20 de
800 marzo de 2020).

801 IV.- Corolario. En virtud de lo expuesto la gestión presentada debe ser desestimada,
802 como en efecto se dispone.

803 V.- Documentación aportada al expediente. Se previene a las partes que de haber
804 aportado algún documento en papel, así como objetos o pruebas contenidas en
805 algún dispositivo adicional de carácter electrónico, informático, magnético, óptico,
806 telemático o producido por nuevas tecnologías, éstos deberán ser retirados del
807 despacho en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de la notificación
808 de esta sentencia. De lo contrario, será destruido todo aquel material que no sea
809 retirado dentro de este plazo, según lo dispuesto en el "Reglamento sobre
810 Expediente Electrónico ante el Poder Judicial", aprobado por la Corte Plena en
811 sesión No. 27-11 del 22 de agosto de 2011, artículo XXVI y publicado en el Boletín
812 Judicial No. 19 del 26 de enero de 2012, así como en el acuerdo aprobado por el
813 Consejo Superior del Poder Judicial, en la sesión No. 43-12 celebrada el 3 de
814 mayo de 2012, artículo LXXXI.

815 Por tanto:

816 No ha lugar a la gestión formulada.- Fernando Castillo V. Presidente. Paul Rueda L.
817 Jorge Araya G. Anamari Garro V. Ingrid Hess H. Ileana Sánchez N. Ana Cristina
818 Fernandez.

819 **9-Cervantes, 29 de octubre de 2024. Oficio N° 076-2024. Departamento:**
820 **Servicios Municipales. Correo Electrónico: mearaya@cmdcervantes.go.cr**
821 **Señores Concejo Municipal de Distrito de Cervantes. Presente. Asunto: Atención**
822 **oficio SMC-349-10-2024. Reciban un cordial saludo.**

823 Según lo estipulado en el artículo 17 del Reglamento del Acueducto Municipal del
824 Concejo Municipal de Distrito de Cervantes, el cual transcribo:



825 Artículo 17.-El Concejo Municipal de Distrito de Cervantes bajo ninguna
826 circunstancia autorizará acometidas mayores de 12 milímetros de diámetro,
827 excepción hecha a instituciones públicas o industriales que ameriten una acometida
828 mayor para el normal funcionamiento de las mismas, en cuyo caso debe ser
829 demostrada dicha situación por el interesado.

830 Este acueducto municipal realiza la conexión desde la tubería madre o principal
831 hacia la propiedad en ½" o 12 mm, es decir, aplica el mismo diámetro para pajas
832 domiciliarias y/o reproductivas.

833 Se despide, Lcda. Meilyn Araya Orozco, Departamento Servicios Municipales. CMD
834 Cervantes. Copiador 2024. Lcda. Mariana Calvo Brenes – Intendencia CMD
835 Cervantes.

836 **10-Cervantes**, 29 de octubre de 2024. Oficio N° 077-2024. Departamento:
837 Servicios Municipales. Señores Concejo Municipal de Distrito de Cervantes.
838 Presente. Asunto: Atención oficio SMC-350-10-2024. Reciban un cordial saludo.

839 De conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento del Acueducto
840 Municipal del Concejo Municipal de Distrito de Cervantes, se indican las categorías
841 en las que se clasifica el servicio de agua, a su vez, el artículo 11 indica que el
842 usuario deberá hacer uso del servicio, de acuerdo con la categoría con que fue
843 calificado.

844 Si bien, la propiedad cuenta con el servicio de agua, pero no existe alguna
845 construcción o edificación según lo establecido en el artículo 26, la categoría
846 asignada es la reproductiva.

847 Aunque no existe en el Reglamento del CMD Cervantes algún artículo relacionado
848 al cambio de categoría, el procedimiento administrativo que se ha aplicado para
849 realizar este cambio de categoría va en función del artículo 15 inciso a) del
850 Reglamento, el cual aplica para nuevos servicios, el cual transcribo:

851 a) Deberá estar aprobado el permiso de construcción de una casa de habitación o
852 un edificio. Deberá presentar copia del permiso de construcción y del recibo de pago
853 del impuesto de construcción cancelado.

854 Es decir, para realizar el cambio de categoría de reproductiva a domiciliar se le
855 solicita al abonado presentar copia del permiso de construcción y bitácora de cierre
856 de obra, para así asegurarnos que efectivamente se materializo.

857 Es importante acotar, que en el artículo 13 inciso g) del Reglamento del Acueducto
858 Municipal del Concejo Municipal de Distrito de Cervantes, hace mención a que no
859 se conectarán pajas de agua a lotes que carezcan de edificaciones, exceptúan las
860 otorgadas antes del 2018, año en que entra en vigencia este reglamento.

861 Lcda. Meilyn Araya Orozco, Departamento Servicios Municipales. CMD Cervantes
862 Copiador 2024. Lcda. Mariana Calvo Brenes – Intendencia CMD Cervantes.

863 Andrea Carolina Sanabria Sojo comenta con los criterios técnicos que
864 tenemos no podemos darle al señor Luis Morales la segunda paja que pide, que si
865 quiere cambiar la que tiene que se presente a acueducto.

866 Eduardo Sanabria Robles comenta quien este de acuerdo en darle
867 respuesta con base a los criterios técnicos que levante la mano y en firme.

868 **ACUERDO N°04: SE ACUERDA: El Concejo Municipal de Distrito de Cervantes,**
869 **ACUERDA con los votos afirmativos de los concejales propietarios: Eduardo**
870 **Sanabria Robles, Andrea Sanabria Sojo, Juan Carlos Vega Zúñiga y Cristhian**
871 **Brenes Salas este Concejo le comunica al señor Luis Morales Quesada que**
872 **con base en los criterios técnicos emitidos por la Lcda. Meylin Araya Orozco**



873 **(los cuales se adjuntan) se le informa que no se le puede brindar dos**
874 **disponibilidades de agua domiciliaria a cambio de una reproductiva, si desea**
875 **cambiar la reproductiva que posee por una domiciliaria debe presentarse en**
876 **la oficina de servicios municipales. ACUERDO DEFINITIVAMENTE**
877 **APROBADO. ACUERDO EN FIRME. COMUNÍQUESE.**

878 **11-Recibido, muchas gracias! Estimados miembros del concejo.**
879 **Con referencia al documento adjunto quisiera responder lo siguiente:**
880 **Agradecer primeramente por haber elegido mi trabajo como el ganador.**
881 **Segundo, lamentablemente no tengo los recursos para realizar un ejemplar en tela,**
882 **sin embargo, puedo enviarles el diseño en digital, las medidas y las guías de uso**
883 **sugerido (no se si se refieren a eso como hilo de marca).**
884 **En cuanto al premio, no es necesario, la idea era aportar algo a la comunidad sin la**
885 **intención de recibir nada a cambio.**
886 **Y por último quisiera solicitar amablemente mi anonimato como autor. Si eso no**
887 **fuera posible entonces pueden retirar mi propuesta y darle lugar a los otros**
888 **concurstantes. Gracias. Adrian Ramirez Luna.**

889 **Cristhian Antonio Brenes Salas comenta lo mejor es rehacer el concurso,**
890 **porque nos tomó con muchas sorpresas, primero que solo dos.**

891 **Narelle Teresita Chinchilla Castillo comenta además que se escogió mal, la**
892 **escogieron ustedes y no como dice el reglamento.**

893 **Cristhian Antonio Brenes Salas comenta creo que hay que leer otra vez el**
894 **reglamento y si es necesario modificarlo.**

895 **Sherry Karina Castillo Caballero comenta y también decía que la bandera**
896 **ganadora se iba a publicar el 31 de octubre, se brincaron varios pasos del**
897 **reglamento.**

898 **Eduardo Sanabria Robles comenta entonces darle respuesta que**
899 **lamentablemente no se puede continuar con el anonimato, que aceptamos su**
900 **renuncia y agradecemos su participación, quien este de acuerdo que levante la**
901 **mano y en firme.**

902 **ACUERDO N°05: SE ACUERDA: El Concejo Municipal de Distrito de Cervantes,**
903 **ACUERDA con los votos afirmativos de los concejales propietarios: Eduardo**
904 **Sanabria Robles, Andrea Sanabria Sojo, Juan Carlos Vega Zúñiga y Cristhian**
905 **Brenes Salas este Concejo le comunica al señor Adrian Ramirez Luna que**
906 **lamentablemente no se puede continuar con el anonimato, por lo cual**
907 **aceptamos su renuncia, sin antes agradecer su participación y su intención**
908 **de aportar a la comunidad. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**
909 **ACUERDO EN FIRME. COMUNÍQUESE.**

910 **Eduardo Sanabria Robles comenta y para publicar en las redes y darle**
911 **respuesta al otro muchacho, que se va a volver a realizar el concurso por renuncia**
912 **del ganador, quien este de acuerdo que levante la mano y en firme.**

913 **ACUERDO N°06: SE ACUERDA: El Concejo Municipal de Distrito de Cervantes,**
914 **ACUERDA con los votos afirmativos de los concejales propietarios: Eduardo**
915 **Sanabria Robles, Andrea Sanabria Sojo, Juan Carlos Vega Zúñiga y Cristhian**
916 **Brenes Salas este Concejo acuerda volver a realizar el concurso de la bandera**
917 **del distrito de Cervantes, esto por motivo de renuncia del ganador, en las**
918 **próximas semanas se brindará más información, estar atentos a las redes**
919 **sociales. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. ACUERDO EN FIRME.**
920 **COMUNÍQUESE.**



921 ARTÍCULO IV: PRESENTACIÓN DE MOCIONES.
922 MOCIÓN A FAVOR DE CONVOCAR LA COMISIÓN PARA PROMOVER LOS
923 DERECHOS DE LAS MUJERES

924 MOCIÓN QUE PRESENTA AL CONCEJO MUNICIPAL PARA SU INCLUSIÓN EN
925 EL ORDEN DEL DÍA 30 DE OCTUBRE DEL 2024.

926 EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

927 Yo Sherry Castillo Caballero en calidad de concejal, y con base en el artículo 27 del
928 código municipal Ley 7794, me permito presentar la siguiente propuesta.

929 Descripción de los hechos:

930 Que todos los miembros del Concejo Municipal pertenecen a todas las comisiones
931 permanentes y especiales.

932 Que según el código municipal en el artículo 4 una de las obligaciones del gobierno
933 local es ... i) Impulsar políticas públicas locales para la promoción de los derechos
934 y la ciudadanía de las mujeres, en favor de la igualdad y la equidad de género.

935 MOCIÓN

936 Presenta para su aprobación por el Concejo Municipal, los siguientes puntos:

937 1. Que se solicite como asesoras a las integrantes de la Red de Mujeres
938 Cervantes.

939 2. Se solicita la participación de la intendente Mariana Calvo Brenes.

940 3. El objetivo es activar la comisión de la mujer para implementar en el distrito
941 las políticas PIEG y PLANOVI, implementar el proyecto rutas
942 seguras para mujeres del INAMU y trabajar en miras al futuro para establecer una
943 oficina de la mujer.

944 En sesión ordinaria del miércoles 30 de octubre de 2024

945 Solicito se someta a votación la presente moción.

946 Sherry Castillo Caballero, Concejal suplente.

947 Eduardo Sanabria Robles comenta quien este de acuerdo en acoger la
948 moción presentada por la concejal suplente Sherry Castillo Caballero que levante
949 la mano y en firme.

950 **ACUERDO N°06: SE ACUERDA: El Concejo Municipal de Distrito de Cervantes,**
951 **ACUERDA con los votos afirmativos de los concejales propietarios: Eduardo**
952 **Sanabria Robles, Andrea Sanabria Sojo, Juan Carlos Vega Zúñiga y Cristhian**
953 **Brenes Salas este Concejo acoge la moción a favor de convocar la comisión**
954 **para promover los derechos de las mujeres, propuesta por la concejal**
955 **suplente Sherry Castillo Caballero. ACUERDO DEFINITIVAMENTE**
956 **APROBADO. ACUERDO EN FIRME. COMUNÍQUESE.**

957 Eduardo Sanabria Robles comenta y quien este de acuerdo en enviar la
958 invitación a la Red de Mujeres y a Mariana para que sean asesoras de la comisión,
959 quien este de acuerdo que levante la mano y en firme.

960 **ACUERDO N°07: SE ACUERDA: El Concejo Municipal de Distrito de Cervantes,**
961 **ACUERDA con los votos afirmativos de los concejales propietarios: Eduardo**
962 **Sanabria Robles, Andrea Sanabria Sojo, Juan Carlos Vega Zúñiga y Cristhian**
963 **Brenes Salas este Concejo invita a la Lcda. Mariana Calvo Brenes, Intendente**
964 **Municipal y a la Red de Mujeres de Cervantes a participar como asesoras de**
965 **la Comisión de la Mujer y Accesibilidad (COMAD), comisión permanente de**
966 **este Concejo Municipal, por favor indicarnos su respuesta. ACUERDO**
967 **DEFINITIVAMENTE APROBADO. ACUERDO EN FIRME. COMUNÍQUESE.**

968 ARTÍCULO V: ASUNTOS DE INTENDENCIA.



969 Mariana Calvo Brenes comenta esta semana atendí recursos interpuestos
970 por la Defensoría de los Habitantes, hay que investigar bastante para dar la
971 respuesta, lo que la gente pone en esos recursos es que el agua les llega con barro,
972 averías, entre otras. También asistí a la sesión ordinaria de FEDEMUCARTAGO,
973 donde acordamos una reunión para el proyecto ECO Metrópoli, como saben
974 nosotros tenemos contrato con EBI hasta setiembre del otro año, entonces en esta
975 reunión planteábamos buscar finca, la finca mas adecuada es una que esta en
976 Oreamuno, acordamos trabajar en bloque, solo la Municipalidad de Turrialba no
977 participó en este encuentro porque al parecer ellos no tienen problemas con los
978 residuos. Con el cierre de la ruta 230 tuvimos que correr demasiado para que a la
979 gente no se le quedara la basura en la casa.

980 Con respecto al agua, nos fue bien con el muestreo de las diez nacientes, pero que
981 hubiéramos hecho nosotros si el mensaje que les mandé hubiera sido que no
982 podemos consumir agua, ¿qué hacemos?

983 Cristhian Antonio Brenes Salas comenta la vez pasada Paraíso nos había
984 colaborado con un tanque.

985 Mariana Calvo Brenes comenta sí, pero una cosa es un día a que yo diga
986 deme agua todos los días.

987 Cristhian Antonio Brenes Salas podríamos tener convenios con otras
988 municipalidades, pedimos ayuda.

989 Mariana Calvo Brenes comenta ¿Qué más harían ustedes?

990 Narelle Teresita Chinchilla Castillo comenta pedir asesoría a personas
991 expertas y no esperar a que nos den la noticia.

992 Eduardo Sanabria Robles comenta sí llegara a ese punto poner a Cervantes
993 como emergencia nacional.

994 Mariana Calvo Brenes comenta es que la emergencia nacional no la damos
995 nosotros, y yo hice la consulta cuando nos quedamos sin disponer los residuos y
996 me dijeron que no clasificaba como emergencia nacional.

997 Juan Carlos Vega Zúñiga comenta ¿Mariana todas las nacientes están en
998 partes agrícolas?

999 Mariana Calvo Brenes comenta todas, la naciente hay que protegerla y se
1000 supone que son 200 metros, pero no hay en este país quien obligue a ese agricultor,
1001 a ese productor que respeten esos 200 metros de la naciente, por el poco personal
1002 que existe en las diferentes instituciones, se supone el clorotalonil es de venta ilegal,
1003 pero se sigue vendiendo, no lo dejemos aquí sigamos investigando.

1004 Hoy tuve la sentencia en firme del Tribunal del caso de Marlen, tenemos la
1005 previsión presupuestaria, pero el abogado está pidiendo otras cosas.

1006 Y otras labores como atención al público, estamos haciendo cortas, ya fue
1007 bajando la afluencia de solicitudes de disponibilidad en El Bajo entonces le di la
1008 orden a los funcionarios de que trabajen a puerta cerrada.

1009 ARTÍCULO VI: ASUNTOS VARIOS.

1010 **1-Johanna Pereira Alvarado** comenta falta una persona para el Comité de
1011 Deportes.

1012 Cristhian Antonio Brenes Salas comenta tal vez hacer un anuncio en
1013 Facebook.

1014 Johanna Pereira Alvarado comenta perfecto, y el otro tema es el Comité de
1015 la Persona Joven, a las 5:00 pm tuvimos la asamblea, llegaron tres personas que
1016 son Samantha Ríos en representación de la organización comunal, Naomi Vega en



1017 representación de la organización religiosa y Rember Machado en representación
1018 de la organización comunal, hacen falta dos del gobierno estudiantil del colegio, uno
1019 que nombra el Concejo y uno el Comité de Deportes.

1020 Mariana Calvo Brenes comenta recordarles que la fecha máxima es el 30 de
1021 noviembre.

1022 Eduardo Sanabria Robles comenta entonces tomemos un acuerdo para
1023 volver a recordarle al colegio, quien este de acuerdo que levante la mano y en firme.

1024 **ACUERDO N°08: SE ACUERDA: El Concejo Municipal de Distrito de Cervantes,**
1025 **ACUERDA con los votos afirmativos de los concejales propietarios: Eduardo**
1026 **Sanabria Robles, Andrea Sanabria Sojo, Juan Carlos Vega Zúñiga y Cristhian**
1027 **Brenes Salas este Concejo le recuerda al gobierno estudiantil del Liceo de**
1028 **Cervantes la solicitud de nombrar a dos jóvenes para que formen parte del**
1029 **Comité de la Persona Joven del Distrito de Cervantes, deben ser un hombre y**
1030 **una mujer, que vivan en Cervantes y tengan entre 12 y 35 años. Debe salir con**
1031 **oficio del gobierno estudiantil pero no precisamente las personas nombradas**
1032 **tienen que formar parte del gobierno estudiantil. Agradecemos mucho su**
1033 **colaboración y quedamos atentos. ACUERDO DEFINITIVAMENTE**
1034 **APROBADO. ACUERDO EN FIRME. COMUNÍQUESE.**

1035 **2-** Mariana Calvo Brenes comenta con el festival de la luz vamos muy bien
1036 encaminados, ya tenemos la alimentación para 800, ya tenemos el pago de
1037 iluminación, sonido, dj, artista, donación de camisetas para el staff, ocho bandas y
1038 dos carrozas, show de media tarde de cascanueces, si necesitamos que nos ayuden
1039 con mas carrozas, el 02 de diciembre es la rifa de los puestos de comida a las 2:00
1040 pm. Y si quieren participar como voluntarios el día de la actividad son bienvenidos.

1041 **3-**Johanna Pereira Alvarado comenta el 25 de diciembre y el 01 de enero de
1042 2025 caen miércoles que es día de sesión, si ustedes desean cambiarlo y avisarme
1043 con tiempo porque hay que publicarlo en La Gaceta

1044 Sherry Karina Castillo Caballero comenta podría ser lunes 23 y lunes 30 de
1045 diciembre.

1046 Eduardo Sanabria Robles comenta puede ser a la misma hora.

1047 Cristhian Antonio Brenes Salas comenta sí a la misma hora por asuntos
1048 laborales.

1049 Eduardo Sanabria Robles comenta entonces quien este de acuerdo en
1050 cambiar el día de las sesiones de las últimas semanas del año para el lunes 23 de
1051 diciembre y para el lunes 30 de diciembre, se mantiene la hora, quien esté de
1052 acuerdo que levante la mano y en firme.

1053 **ACUERDO N°09: SE ACUERDA: El Concejo Municipal de Distrito de Cervantes,**
1054 **ACUERDA con los votos afirmativos de los concejales propietarios: Eduardo**
1055 **Sanabria Robles, Andrea Sanabria Sojo, Juan Carlos Vega Zúñiga y Cristhian**
1056 **Brenes Salas este Concejo por motivo de que los feriados del 25 de diciembre**
1057 **de 2024 y 01 de diciembre de 2025 caen miércoles día de sesiones ordinarias,**
1058 **se aprueba cambiar la sesiones ordinarias de las últimas dos semanas del año**
1059 **para los días lunes 23 de diciembre de 2024 y lunes 30 de diciembre de 2024.**
1060 **Ambos días se sesionará a las 5:45 pm en el salón de sesiones del Concejo**
1061 **Municipal de Cervantes. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**
1062 **ACUERDO EN FIRME. COMUNÍQUESE.**



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CERVANTES

1063 Mariana Calvo Brenes comenta la municipalidad como tal cierra solamente
1064 los días 24 y 25, 31 y 01, algunos funcionarios van a tomar algunos días, pero nos
1065 estamos acomodando para que siempre haya atención aquí.

1066 **4-**Johanna Pereira Alvarado comenta también que tenemos una pasante que
1067 nos esta ayudando a escanear las actas del 2011 al 2017 para subirlas a la página
1068 web y así sea más fácil la búsqueda para los usuarios, si quiero mencionar que en
1069 algunos años hacen falta actas, además que las actas llegan hasta la semana 51.

1070 **ARTÍCULO VII: CIERRE DE SESIÓN.**

1071 Cierre de sesión.

1072 Al ser las diecinueve horas con treinta y siete minutos se concluye la sesión.

1073

1074

1075

1076

1077 Eduardo Sanabria Robles

1078 Presidente Suplente

Johanna Pereira Alvarado

Secretaria Municipal